



RESOLUCION DIRECTORAL N° 853 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 AGO. 2018



VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 21350-2018, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitado Don **MARINO ESPINOZA ESCOBAR**, identificado con D.N.I. N°24376669; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0579-2017-ANA/AAA.XI-PA de fecha 12 de julio del 2017, esta Autoridad Administrativa del Agua resolvió acreditar la disponibilidad hídrica de los manantiales Vista Alegre 1 y Vista Alegre 2, hasta un volumen de 7 891,88 m<sup>3</sup>/año, para el proyecto "Instalación de los servicios de agua potable en el Hospedaje Salkantay en la localidad de Soray, distrito de Mollepata, Cusco";

Que, por medio del escrito signado con CUT N° 21350-2018 de fecha 07 de febrero del 2018, Don **MARINO ESPINOZA ESCOBAR**, identificado con D.N.I. N°24376669, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico en el marco del proyecto "Instalación de los servicios de agua potable en el Hospedaje Salkantay en la localidad de Soray, distrito de Mollepata, Cusco";

Que, mediante el Informe Técnico N° 068-2017-ANA-AAA.PA-AT/MARV de fecha 06 de agosto del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que se debe autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Instalación de los servicios de agua potable en el Hospedaje Salkantay en la localidad de Soray, distrito de Mollepata, Cusco", que plantea la ejecución de dos (02) cámara de captación y una (01) cámara de reunión e instalación de 222,54 m de tubería de PVC de 2" de diámetro;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, a Don **MARINO ESPINOZA ESCOBAR**, identificado con D.N.I. N°24376669, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, detalladas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial anexa a su solicitud, las mismas que se ubicarán en el distrito de Mollepata, de la provincia de Anta, de la región Apurímac, conforme al siguiente detalle:

Obras	Coordenadas UTM WGS 84 18L				Longitud (m)
	Inicio		Fin		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Captación Vista Alegre 1	732 545	8 517 687	-----	-----	-----
Captación Vista Alegre 2	762 548	8 517 684	-----	-----	-----
Instalación Tubería PVC 2" de diámetro	762 551	8 517 687	762 698	8 517 571	222,54

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial adjunta a la solicitud.



**ARTÍCULO 3.- Otorgar** a Don **MARINO ESPINOZA ESCOBAR**, el plazo de dos (02) meses, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

**ARTICULO 4°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado, Don **MARINO ESPINOZA ESCOBAR**, a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

**ARTICULO 5°.- Notificar** la presente resolución a Don **MARINO ESPINOZA ESCOBAR**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac